

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2020  
Oficio: CCMX/IL/MGMR/0071/2020

**DIP JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y del numeral 50 de la las Reglas para Desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha **13 de octubre** del año en curso, la siguiente:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 161, 162, 163, 287 Y 288 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La cual se adjunta, para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
María Guadalupe Morales Rubio  
178748212471449...

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**Ciudad de México a 15 de octubre de 2020.**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso i) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 161, 162, 163, 287 Y 288 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La figura de Pregunta Parlamentaria consiste en la acción de preguntar, en el Estado de Derecho, “...ocupa varios espacios del individuo-ciudadano frente a los órganos de autoridad o dentro de ellos, por ejemplo: el derecho de petición es una garantía individual; en los procedimientos judiciales la pregunta es parte importante y obligatoria...aun por la vía coactiva...”, (o bien) en el diálogo político, especialmente el que se realiza dentro de los cuerpos colegiados

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
representativos del pueblo o de los factores reales y formales de poder integrados en el Poder Legislativo...<sup>1</sup>

Las preguntas son consideradas en el derecho parlamentario como: los medios de información del parlamento, los cuales son utilizados como elementos importantes de las funciones de control y de investigación que le son propios. Según Berlín Valenzuela, las preguntas parlamentarias son empleadas para demandar e interrogar a ciertas personas, generalmente funcionarios, para que respondan sobre lo que saben de un negocio u otra cosa, es decir, el objeto es disipar una duda. Son dirigidas a los miembros del gabinete por los parlamentarios, con lo que se pretende obtener información sobre asuntos que han sucedido o están por suceder en el área bajo su responsabilidad.<sup>2</sup>

Es decir, las preguntas constituyen un instrumento típico del sistema parlamentario a través de cuya formulación las personas legisladoras pretenden obtener determinada información del Ejecutivo, al tiempo que fiscalizan la actuación de éste, es decir, es utilizado como un medio de control político que tienen las personas legisladoras sobre el Gobierno respecto de un tema de interés.

Por ello se resalta que la información parlamentaria no tiene por finalidad genuina saciar el afán de conocimiento de los miembros de las cámaras, sino suministrar la base necesaria para que el control parlamentario sea una realidad y no una apariencia. Sin información, claro está, se hace muy difícil que pueda haber control.

---

<sup>1</sup> Gamboa Montejano Claudia y Gutiérrez Sánchez Miriam. “PREGUNTA PARLAMENTARIA, Y/O EQUIVALENTE”. Análisis de su Implementación en México y Estudio de Derecho Comparado. Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, 2008.

<sup>2</sup> Reglamentación de la Pregunta Parlamentaria, Instituto Belizario Dominguez, Cámara de Senadores 2009. Disponible en [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1649/reglamen\\_preg\\_parla.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1649/reglamen_preg_parla.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Es cierto que el Parlamento, en cuanto única institución representativa de todos los ciudadanos tiene derecho a conocer todo lo “público”, es decir, todo lo que afecte al interés general. Esa legitimación para conocer, sin embargo, alcanza su verdadero significado cuando no se agota en sí misma, sino cuando se entronca con la función a cuyo servicio está. Trasladando la terminología utilizada en el derecho de información de los ciudadanos, puede decirse que aquí el verdadero significado del “derecho” de información de las cámaras, sería la objetiva o funcional. La información parlamentaria adquiere todo su sentido en conexión con el fin a que está destinada: el debate con publicidad, es decir el control.<sup>3</sup>

Respecto de los ordenamientos legales que regulan a la pregunta parlamentaria se hace referencia a lo siguiente:

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 93 párrafo cuarto que las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

Por su parte los artículos 266 numerales 2 y 3, 268, 272 y 273 del Reglamento del Senado de la República establecen como una de sus atribuciones de control a las preguntas por escrito dirigidas al Presidente de la República, a servidores públicos o en su caso, comparecencias de éstos últimos de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 93 de la Constitución Federal, ya sea para informar o para responder preguntas e interpelaciones.

En relación a los plazos para atender las respuestas a las preguntas parlamentarias deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 93 de la

---

<sup>3</sup> Aragón Reyes Manuel, Estudios sobre el Parlamento, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, México, 2017, pág. 135

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Constitución Federal, respecto al procedimiento se establece que deberán someterse al Pleno para su aprobación y enviarse al ejecutivo para su atención, en caso de que no se dé contestación a dichas preguntas se solicitará la comparecencia correspondiente. Tanto las preguntas como las respuestas deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

Por su parte la Cámara de Diputados regula a la pregunta parlamentaria tanto en el Pleno como en Comisiones en los artículos 129, 130, 131 y 201, 202, 203 de su reglamento respectivo, los cuales establecen de manera general el procedimiento para su regulación.

Respecto a las preguntas en el Pleno, éstas serán enviadas a la Junta a través de cada grupo parlamentario, quien emitirá en un plazo de 10 días el acuerdo correspondiente para someterlo al pleno el cual de ser aprobado la Presidencia de la Mesa Directiva deberá remitirlo al servidor público para que emita sus respuestas en un plazo de 15 días. Una vez que se emitan las respuestas, éstas se enviarán a las Comisiones competentes para que realicen en un plazo de 15 días el análisis, valoración y en su caso recomendaciones, mismas que serán enviadas a la junta para conocimiento y a la Presidencia de la Mesa Directiva para que se dé cuenta al Pleno y posteriormente se envíen al Ejecutivo. En caso de que no se emita respuesta satisfactoria o exista omisión para responder por parte del servidor público se emitirá queja directamente al Ejecutivo.

Para el caso de la pregunta parlamentaria aplicará casi el mismo procedimiento sin embargo, sólo podrán formular preguntas parlamentarias los integrantes de la comisión, para que una vez aprobadas se remitan al pleno y éstas sigan el mismo procedimiento que el establecido en el Pleno.

Cabe recordar que los seis artículos que regulan a la pregunta parlamentaria dicen prácticamente lo mismo sin embargo solo se

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
diferencian por ser unos en pleno y otros más en comisiones, los cuales bien pueden fusionarse especificando únicamente las diferencias de lo que ocurre en Pleno y en Comisiones por ser mínimas.

Ahora bien el Congreso de la Ciudad de México cuenta con un Reglamento casi idéntico al de la Cámara de Diputados, tal parece que hicieron un mal “copy paste” de dicho ordenamiento legal. Ello es así porque precisamente el tema de la pregunta parlamentaria, establece los mismos plazos para que los servidores públicos emitan respuesta sin considerar si quiera lo mandado en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), la cual establece en su artículo 34 apartado A numeral 1, que el Congreso de la Ciudad de México podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder, el cual contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el pleno o comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por mayoría absoluta del pleno.

Sin embargo, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece en sus artículos 129, 130, 131, 201, 202 y 203, plazos diferentes a los contemplados en nuestra Constitución local, en virtud de que se limitó a referir los establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, en ese sentido y toda vez que el papel de la pregunta parlamentaria es de suma importancia por ser considerado como uno de los elementos de control político, resultan necesaria realizar la reforma correspondiente de tal manera que se garantice con ello la constitucionalidad de las mismas.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

## ARGUMENTOS

**PRIMERO.** La pregunta parlamentaria es uno de los mecanismos de control político que tiene el poder legislativo sobre el poder ejecutivo, misma que se encuentra regulada desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta nuestra Constitución Local y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula la pregunta parlamentaria en su artículo 93 penúltimo párrafo, el cual establece lo siguiente:

*Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.*

...

***Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.***

*El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.*

El énfasis es propio

**TERCERO.** El Reglamento de la Cámara de Senadores regula en su artículo 266 numerales 2 y 3 a la pregunta parlamentaria, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

*Artículo 266*

*2. El Senado también ejerce atribuciones de control mediante preguntas por escrito al Presidente de la República o comparecencias de los servidores públicos que prevén los artículos 69 y 93 de la Constitución, sea para informar o para responder preguntas e interpelaciones.*

*3. Las preguntas tienen por objeto obtener información sobre un tema específico, o bien ampliarla, para el análisis de un informe, la discusión de una ley o el estudio de un asunto.*

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

### Artículo 268

1. Conforme a la Ley, del análisis que realiza del informe presentado, el Senado puede solicitar al Presidente de la República, mediante preguntas por escrito, amplíe la información relativa.
2. La Junta integra las preguntas que formulan los grupos parlamentarios en proporción al número de sus integrantes y las presenta a la Mesa para someterlas al Pleno y, en su caso, remitirlas al Presidente de la República.
3. Las respuestas del Presidente de la República se turnan a las comisiones competentes y a los grupos parlamentarios, quienes las analizan, valoran y llegan a conclusiones.
4. Tanto las preguntas como las respuestas que les recaigan, se publican en la Gaceta del Senado.
5. Una vez cumplido el programa para el análisis del informe presidencial, el Presidente de la Mesa ordena la integración de la memoria respectiva, para su entrega al Presidente de la República, así como para su publicación y difusión por el Senado.

### Artículo 272

1. Las preguntas e interpelaciones a los servidores públicos referidos en el artículo 93 constitucional, sin mediar comparecencia, se presentan por escrito y firmadas por los senadores que las formulan en lo individual o en grupo.
2. Las preguntas e interpelaciones se incluyen en el Orden del Día de la sesión inmediata del Pleno, en el apartado de proposiciones con punto de acuerdo. El autor o un representante de los autores pueden explicar el objeto y las razones de la pregunta o interpelación y a continuación se someten a debate y votación.
3. De aprobar el Pleno la pregunta o interpelación, el Presidente la envía mediante acuerdo al servidor público a quien se dirige. De no aprobarla, se entiende por desechada.
4. La respuesta por escrito debe sujetarse a los términos previstos en el párrafo cuarto del artículo 93 de la Constitución. Si la respuesta no se emite en el plazo previsto o no satisface el sentido de la pregunta o de la interpelación, el Presidente lo informa al Pleno para que, en su caso, determine acordar la comparecencia del servidor público involucrado.
5. Tanto las preguntas como las respuestas que les recaigan se publican en la Gaceta.

### Artículo 273

1. Las preguntas e interpelaciones que hacen los senadores al compareciente, ya sea por escrito o en forma verbal, deben ser concisas y expresarse de tal modo que permitan una respuesta similar, que representen el interés público y referirse al marco de atribuciones y competencias del servidor público, entidad u

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

*organismo a quien se dirija. Las respuestas deben ser breves y directamente vinculadas con la pregunta o interpelación hechas.*

*2. Cuando a juicio del Presidente de la Mesa o del de la comisión respectiva, el compareciente no responde en los términos del párrafo anterior, le concede nuevamente el uso de la palabra al senador que formuló la pregunta o interpelación a fin de que señale las omisiones de la respuesta; para la contestación precisa el compareciente dispone hasta del mismo tiempo que el senador.*

*3. Cuando un servidor público no responda satisfactoriamente o evada las preguntas que se le formulan, el Presidente de la Mesa o el de la Junta Directiva de la comisión le solicita que a más tardar dentro de los cinco días siguientes al de la comparecencia responda por escrito y remita la información completa o la omitida. De no hacerlo, previo acuerdo del Pleno se le convoca a una segunda comparecencia, ya sea ante la misma comisión o ante el Pleno del Senado.*

*4. La Mesa ordena a las secretarías generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos proveer el apoyo necesario para el mejor desarrollo de las comparecencias.*

De los preceptos legales invocados se resalta que las respuestas que emita el servidor público deberán ser analizadas y valoradas para emitir las respectivas conclusiones y en caso de que sean omisos en emitir la respuesta correspondiente ante el Pleno entonces serán llamados a comparecer.

**CUARTO.** Por su parte el Reglamento de la Cámara de Diputados Federal, hace una distinción de la Pregunta Parlamentaria en Pleno y en Comisiones, lo que lo lleva prácticamente a duplicar los preceptos legales con mínimas modificaciones al respecto, los cuales se transcriben para pronta referencia:

### *CAPITULO V*

#### ***La Pregunta Parlamentaria en el Pleno***

##### *Artículo 129.*

*1. El Pleno podrá solicitar información a los servidores públicos enunciados en el artículo 93 constitucional, mediante pregunta parlamentaria por escrito.*

##### *Artículo 130.*

*1. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, los diputados y diputadas formularán sus propuestas ante sus respectivos grupos.*

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

*El mismo derecho de formulación de la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes.*

*2. Las áreas temáticas de referencia de las preguntas serán política interior, política exterior, política social y política económica.*

*3. La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.*

*4. Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas.*

*5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y las realizadas por los diputados independientes, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:*

*I. Número total de preguntas,*

*II. Número de preguntas que corresponde a cada Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad, y*

*III. Texto de las preguntas admitidas.*

*6. La Junta remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la Sesión más próxima para su aprobación.*

*7. Aprobado el acuerdo, el Presidente hará llegar al funcionario las preguntas.*

***8. Los funcionarios cuestionados deberán responder en un lapso de quince días, contados a partir de la recepción de las preguntas.***

**El énfasis es propio**

*Artículo 131.*

*1. Las respuestas que los funcionarios del Poder Ejecutivo Federal envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno, se publicarán en la Gaceta y en la página de Internet.*

***2. El Presidente turnará a las comisiones relacionadas con la materia, las respuestas para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, recomendaciones.***

***3. Las comisiones a las que se haya turnado las respuestas de los funcionarios, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones.***

*4. Las conclusiones o recomendaciones de las comisiones, derivadas del análisis y valoraciones de las respuestas de los funcionarios se enviarán a la Junta para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.*

***5. El Presidente enviará al titular del Poder Ejecutivo Federal, las conclusiones o recomendaciones de las comisiones una vez que haya dado cuenta al Pleno.***

***6. Si el servidor público no contesta la pregunta o no satisface la solicitud de información, los diputados podrán acudir en queja ante el Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Presidente.***

**El énfasis es propio**

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

### *Sección Décima Octava*

#### **La Pregunta Parlamentaria en Comisiones**

##### *Artículo 201.*

1. *Las comisiones podrán solicitar información a los servidores públicos enunciados en el artículo 93 constitucional, mediante pregunta parlamentaria por escrito.*

##### *Artículo 202.*

1. *Para la formulación de la pregunta parlamentaria en comisiones, los diputados y diputadas formularán sus propuestas ante la Junta Directiva.*

2. *La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.*

3. *Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas.*

4. *La Junta Directiva recibirá las propuestas, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:*

*I. Número total de preguntas,*

*II. Número de preguntas que corresponde a cada representación de Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad, y*

*III. Texto de las preguntas admitidas.*

5. *La Junta Directiva presentará el acuerdo al Pleno de la Comisión para su aprobación.*

**6. Aprobado el acuerdo la Junta Directiva hará llegar a la Mesa Directiva las preguntas para que se presenten a consideración del Pleno y, en su caso, sean remitidas por el Presidente al servidor público correspondiente, para que éste responda dentro de un lapso de quince días, contados a partir de la recepción de las preguntas.**

**El énfasis es propio**

##### *Artículo 203.*

1. *Las respuestas que los funcionarios envíen, se harán del conocimiento del pleno de la Comisión, se publicarán en la Gaceta y en la página de Internet.*

**2. Las comisiones a las que se haya turnado las respuestas de los funcionarios, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones.**

**3. Si el servidor público no contesta la pregunta o no satisface la solicitud de información, los diputados podrán acudir en queja ante el Titular del Ejecutivo Federal, por conducto del Presidente.**

**El énfasis es propio**

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Como desprende de los preceptos legales invocados, se les otorga el plazo de quince días a los servidores públicos para que emitan las respuestas correspondientes a las preguntas parlamentarias, asimismo se otorga el mismo plazo para que las comisiones emitan el análisis, valoración, conclusiones o recomendaciones, éstas últimas no se encuentran contempladas ni en la Constitución Federal ni en el Reglamento del Senado de la República, sin embargo, no se regula más nada respecto de las recomendaciones que pueda llegar a emitir la Cámara de Diputados.

De igual manera se adiciona tanto para el Pleno como en comisiones que en caso de que no se satisfaga la información proporcionada se podrá interponer la queja ante el Ejecutivo.

**QUINTO.** A nivel local, nuestra Constitución Política de la Ciudad de México establece respecto del tema de la pregunta parlamentaria lo siguiente:

*Artículo 34*

*Relación entre los poderes ejecutivo y legislativo*

*A. Colaboración entre poderes*

**1. El Congreso de la Ciudad de México podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el pleno o comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por mayoría absoluta del pleno.**

**El énfasis es propio**

De lo anterior se resalta que a diferencia del nivel federal, nuestra constitución local establece un periodo de 30 días naturales para que los servidores públicos emitan las respuestas relativas a las preguntas parlamentarias, mientras que el Congreso emitirá en un plazo de 30 días, (cabe aclarar que al no referir si son naturales se deberán

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

entender como hábiles), para realizar el análisis correspondiente, o en su caso solicitar la comparecencia correspondiente.

Cabe aclarar que nuestra constitución local no refiere la emisión de recomendaciones únicamente contempla realizar el análisis correspondiente y comparecencias de ser el caso.

**SEXTO.** Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México define a la pregunta parlamentaria en su artículo 4 fracción XXXV como la solicitud de información que realiza el Congreso al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades, **los cuales contarán con un plazo de 30 días naturales para responder.**

De la misma manera el artículo 21 de la Ley Orgánica citada establece la atribución al Congreso de solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, **los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones,** a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

**SÉPTIMO.** Por su parte el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, contempla al igual que el Reglamento de la Cámara de Diputados dos apartados uno para la pregunta parlamentaria al Pleno y uno más para las comisiones, los cuales como ya se mencionó con antelación resultan ser prácticamente idénticos por contener mínimas diferencias, razón por la que se presente el cuadro comparativo correspondiente.

PREGUNTA PARLAMENTARIA			
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PLENO	REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PLENO	REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMISIONES	REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMISIONES
Artículo 161. El Pleno podrá solicitar información a las y los servidores públicos, mediante pregunta parlamentaria por	Artículo 129. 1. El Pleno podrá solicitar información a los servidores públicos <b>enunciados en el artículo 93 constitucional,</b> mediante	Artículo 287. Las Comisiones podrán solicitar información a las y los servidores públicos, mediante pregunta parlamentaria por	Artículo 201. 1. Las comisiones podrán solicitar información a los servidores públicos <b>enunciados en el artículo 93 constitucional,</b>

# DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

## “2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

escrito	pregunta parlamentaria por escrito.	escrito.	mediante pregunta parlamentaria por escrito.
<p>Artículo 162. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, las y los Diputados formularán sus propuestas <b>ante sus respectivos Grupos</b>. El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán las y los Diputados sin partido. Las áreas temáticas de referencia de las preguntas serán política interior, política social y política económica. La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa. Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas. La Junta recibirá las propuestas de los Grupos Parlamentarios y las realizadas por las y los Diputados sin partido, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta misma que deberá establecer:</p> <p>I. Número total de preguntas, II. Número de preguntas que corresponde a cada Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad, y III. Texto de las preguntas admitidas. La Junta remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la sesión más próxima para su aprobación.</p> <p>Aprobado el acuerdo, la o el Presidente hará llegar a la o el funcionario las preguntas. <b>Las y los funcionarios cuestionados deberán responder en un lapso de quince días, contados a partir de la recepción de las preguntas.</b></p>	<p>Artículo 130. 1. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, los diputados y diputadas formularán sus propuestas ante sus respectivos grupos. El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes. 2. Las áreas temáticas de referencia de las preguntas serán política interior, <b>política exterior</b>, política social y política económica. 3. La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa. 4. Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas. 5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y las realizadas por los diputados independientes, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta <b>de acuerdo</b> en donde establezca:</p> <p>I. Número total de preguntas, II. Número de preguntas que corresponde a cada Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad, y III. Texto de las preguntas admitidas. 6. La Junta remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la Sesión más próxima para su aprobación.</p> <p>7. Aprobado el acuerdo, el Presidente hará llegar al funcionario las preguntas. <b>8. Los funcionarios cuestionados deberán responder en un lapso de quince días, contados a partir de la recepción de las preguntas.</b></p>	<p>Artículo 288. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en Comisiones, las y los Diputados formularán sus propuestas <b>ante la Junta Directiva</b>.</p> <p>La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa. Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas. La Junta Directiva recibirá las propuestas, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y hará la propuesta <b>de acuerdo</b> en donde establezca:</p> <p>I. Número de preguntas que corresponde a cada representación de Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad; II. Texto de las preguntas admitidas; III. La Junta Directiva presentará el acuerdo al Pleno de la Comisión para su aprobación, y</p> <p>IV. Aprobado el acuerdo <b>la Junta Directiva hará llegar a la Mesa Directiva las preguntas para que se presenten a consideración del Pleno y, en su caso, sean remitidas por el La o el Presidente al servidor público correspondiente, para que éste responda dentro de un lapso de quince días, contados a partir de la recepción de las preguntas.</b></p>	<p>Artículo 202. 1. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en comisiones, los diputados y diputadas formularán sus propuestas ante la Junta Directiva.</p> <p>2. La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.</p> <p>3. Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas.</p> <p>4. La Junta Directiva recibirá las propuestas, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:</p> <p>I. Número total de preguntas, II. Número de preguntas que corresponde a cada representación de Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad, y III. Texto de las preguntas admitidas.</p> <p>5. La Junta Directiva presentará el acuerdo al Pleno de la Comisión para su aprobación.</p> <p>6. Aprobado el acuerdo la Junta Directiva hará llegar a la Mesa Directiva las preguntas para que se presenten a consideración del Pleno y, en su caso, sean remitidas por el Presidente al servidor público correspondiente, <b>para que éste responda dentro de un lapso de quince días, contados a partir de la recepción de las preguntas.</b></p>
<p>Artículo 163. Las respuestas que las y los funcionarios del Poder Ejecutivo Local envíen a</p>	<p>Artículo 131. 1. Las respuestas que los funcionarios del Poder Ejecutivo Federal envíen a la Mesa Directiva</p>		<p>Artículo 203. 1. Las respuestas que los funcionarios envíen, se harán del conocimiento del pleno de la</p>

# DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

## “2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno, se publicarán en la Gaceta y en la página de Internet. <b>La o el Presidente turnará a las Comisiones relacionadas con la materia, las respuestas para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, recomendaciones. La o las Comisiones a las que se haya turnado las respuestas de las y los funcionarios, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones. Las conclusiones o recomendaciones de la o las Comisiones, derivadas del análisis y valoraciones de las respuestas de las y los funcionarios se enviarán a la Junta para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno. La o el Presidente enviará a la o el Titular del Poder Ejecutivo Local, las conclusiones o recomendaciones de la o las Comisiones una vez que haya dado cuenta al Pleno.</b></p>	<p>se harán del conocimiento del Pleno, se publicarán en la Gaceta y en la página de Internet.  <b>2. El Presidente turnará a las comisiones relacionadas con la materia, las respuestas para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, recomendaciones.</b>  <b>3. Las comisiones a las que se haya turnado las respuestas de los funcionarios, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones.</b>  <b>4. Las conclusiones o recomendaciones de las comisiones, derivadas del análisis y valoraciones de las respuestas de los funcionarios se enviarán a la Junta para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.</b>  <b>5. El Presidente enviará al titular del Poder Ejecutivo Federal, las conclusiones o recomendaciones de las comisiones una vez que haya dado cuenta al Pleno.</b>  <b>6. Si el servidor público no contesta la pregunta o no satisface la solicitud de información, los diputados podrán acudir en queja ante el Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Presidente.</b></p>		<p>Comisión, se publicarán en la Gaceta y en la página de Internet.  <b>2. Las comisiones a las que se haya turnado las respuestas de los funcionarios, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones.</b>  <b>3. Si el servidor público no contesta la pregunta o no satisface la solicitud de información, los diputados podrán acudir en queja ante el Titular del Ejecutivo Federal, por conducto del Presidente.</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Del análisis realizado en el cuadro comparativo se resalta que nuestro ordenamiento legal al ser una copia del Reglamento de la Cámara de Diputados mantiene los plazos establecidos por éste último sin contemplar lo mandado por nuestra Constitución Local y la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, por lo que resulta necesario realizar la reforma correspondiente en estricto apego a nuestros ordenamientos legales locales. Aunado a ello, es conveniente emitir una reforma con lenguaje incluyente así como contemplar además de los Grupos Parlamentarios la participación de las Asociaciones Parlamentarias, figura jurídica que fue reconocida mediante reforma a la Ley Orgánica del Congreso precisamente al inicio de esta I Legislatura.

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**OCTAVO.** Por todo lo vertido con antelación se propone la siguiente reforma, por lo que se exhibe un cuadro comparativo para mayor claridad:

PREGUNTA PARLAMENTARIA PLENO	PROPUESTA DE INICIATIVA
<p>CAPÍTULO V De la Pregunta Parlamentaria en el Pleno</p> <p>Artículo 161. El Pleno podrá solicitar información a las y los servidores públicos, mediante pregunta parlamentaria por escrito.</p>	<p>CAPÍTULO V De la Pregunta Parlamentaria en el Pleno</p> <p>Artículo 161. El Pleno podrá solicitar información <b>al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades,</b> mediante pregunta parlamentaria por escrito.</p>
<p>Artículo 162. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, las y los Diputados formularán sus propuestas ante sus respectivos Grupos.</p> <p>El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán las y los Diputados sin partido.</p> <p>Las áreas temáticas de referencia de las preguntas serán política interior, política social y política económica.</p> <p>La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.</p> <p>Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas. La Junta recibirá las propuestas de los Grupos Parlamentarios y las realizadas por las y los Diputados sin partido, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta misma que deberá establecer:</p> <p>I. Número total de preguntas,</p>	<p>Artículo 162. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, las <b>Diputadas</b> y Diputados formularán sus propuestas ante sus respectivos Grupos <b>o Asociaciones Parlamentarias.</b></p> <p>El mismo derecho de formulación <b>de</b> pregunta parlamentaria la tendrán las <b>Diputadas</b> y Diputados sin partido.</p> <p>Las áreas temáticas de referencia de las preguntas serán política interior, política social y política económica.</p> <p>La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.</p> <p>Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas.</p> <p>La Junta recibirá las propuestas de los Grupos <b>o Asociaciones Parlamentarias</b> y las realizadas por las <b>Diputadas</b> y Diputados sin partido, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días <b>naturales</b>, hará la propuesta misma que deberá establecer:</p>

# DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>II. Número de preguntas que corresponde a cada Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad, y</p> <p>III. Texto de las preguntas admitidas.</p> <p>La Junta remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la sesión más próxima para su aprobación.</p> <p>Aprobado el acuerdo, la o el Presidente hará llegar a la o el funcionario las preguntas. <del>Las y los funcionarios cuestionados</del> deberán responder en un lapso de <del>quince días</del>, contados a partir de la recepción de las preguntas.</p>	<p>I. Número total de preguntas,</p> <p>II. Número de preguntas que corresponde a cada Grupo <b>o Asociación Parlamentaria</b> atendiendo al criterio de proporcionalidad, y</p> <p>III. Texto de las preguntas admitidas.</p> <p>La Junta remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la sesión más próxima para su aprobación.</p> <p>Aprobado el acuerdo, la <b>Presidencia de la Mesa Directiva</b> hará llegar <b>a la persona servidora pública</b> las preguntas <b>para que respondan en un lapso de treinta días naturales</b>, contados a partir de la recepción de las preguntas.</p>
<p>Artículo 163. Las respuestas que las y los funcionarios del Poder Ejecutivo Local envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno, se publicarán en la Gaceta y en la página de Internet.</p> <p>La o el Presidente turnará a las Comisiones relacionadas con la materia, las respuestas para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, <del>recomendaciones.</del></p> <p><del>La o las Comisiones a las que se haya turnado las respuestas de las y los funcionarios, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones.</del></p> <p><del>Las conclusiones o recomendaciones de la o las Comisiones, derivadas del análisis y valoraciones de las respuestas de las y los funcionarios se enviarán a la Junta para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.</del></p>	<p>Artículo 163. Las respuestas que <b>el Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades</b>, envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno, se publicarán en la Gaceta <b>Parlamentaria</b> y en la página de Internet <b>del Congreso.</b></p> <p>La <b>Presidencia de la Mesa Directiva</b> turnará a la <b>Comisión o Comisiones</b> relacionadas con la materia, las respuestas para <b>que en un plazo de treinta días hábiles realice el</b> análisis, valoración y, en su caso, cite a <b>comparecer a las personas servidoras públicas, por lo que se deberá enviar</b> a la Junta para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.</p>

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>La o el Presidente enviará a la o el Titular del Poder Ejecutivo Local, las conclusiones e recomendaciones de la o las Comisiones una vez que haya dado cuenta al Pleno.</p>	<p>La <b>Presidencia de la Mesa Directiva</b> enviará al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades, las conclusiones o en su caso informará de la persona servidora pública que deberá comparecer al Pleno o Comisiones para su atención y seguimiento.</p>
<p>Sección Séptima De la Pregunta Parlamentaria en Comisiones</p> <p>Artículo 287. Las Comisiones podrán solicitar información a las y los servidores públicos, mediante pregunta parlamentaria por escrito.</p>	<p>Sección Séptima De la Pregunta Parlamentaria en Comisiones</p> <p>Artículo 287. Las Comisiones podrán solicitar información a las <b>personas servidoras públicas</b>, mediante pregunta parlamentaria por escrito.</p>
<p>Artículo 288. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en Comisiones, las y los Diputados formularán sus propuestas ante la Junta Directiva.</p> <p>La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un sólo tema de interés general para permitir una respuesta directa.</p> <p>Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas. La Junta Directiva recibirá las propuestas, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:</p> <p>I. Número de preguntas que corresponde a cada representación de Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad;</p> <p>II. Texto de las preguntas admitidas;</p>	<p>Artículo 288. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en Comisiones, las <b>Diputadas y</b> Diputados formularán sus propuestas ante la Junta Directiva.</p> <p>La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un sólo tema de interés general para permitir una respuesta directa.</p> <p>Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas. La Junta Directiva recibirá las propuestas, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:</p> <p>I. Número de preguntas que corresponde a cada representación de Grupo <b>o Asociación Parlamentaria</b> atendiendo al criterio de proporcionalidad;</p> <p>II. Texto de las preguntas admitidas;</p>

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>III. La Junta Directiva presentará el acuerdo al Pleno de la Comisión para su aprobación, y</p> <p>IV. Aprobado el acuerdo la Junta Directiva hará llegar a la Mesa Directiva las preguntas para que se presenten a consideración del Pleno y, en su caso, sean remitidas por el La o el Presidente al servidor público correspondiente, para que éste responda dentro de un lapso de <del>quince días</del>, contados a partir de la recepción de las preguntas.</p>	<p>III. La Junta Directiva presentará el acuerdo al Pleno de la Comisión para su aprobación, y</p> <p>IV. Aprobado el acuerdo la Junta Directiva hará llegar a la Mesa Directiva las preguntas para que se presenten a consideración del Pleno y, en su caso, sean remitidas por <b>la Presidencia de la Mesa Directiva a la persona servidora pública</b> correspondiente, para que ésta responda dentro de un lapso de <b>treinta días naturales</b> contados a partir de la recepción de las preguntas.</p> <p><b>La persona servidora pública que emita la información correspondiente deberá apegarse a lo establecido en el artículo 163 del presente reglamento.</b></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 161, 162, 163, 287 Y 288 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO V De la Pregunta Parlamentaria en el Pleno

Artículo 161. El Pleno podrá solicitar información **al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades**, mediante pregunta parlamentaria por escrito.

Artículo 162. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, las **Diputadas** y Diputados formularán sus propuestas ante sus respectivos Grupos **o Asociaciones Parlamentarias**.

El mismo derecho de formulación **de** pregunta parlamentaria la tendrán las **Diputadas** y Diputados sin partido.

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Las áreas temáticas de referencia de las preguntas serán política interior, política social y política económica.

La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.

Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas.

La Junta recibirá las propuestas de los Grupos **o Asociaciones Parlamentarias** y las realizadas por las **Diputadas** y Diputados sin partido, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días **naturales**, hará la propuesta misma que deberá establecer:

- I. Número total de preguntas,
- II. Número de preguntas que corresponde a cada Grupo **o Asociación Parlamentaria** atendiendo al criterio de proporcionalidad, y
- III. Texto de las preguntas admitidas.

La Junta remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la sesión más próxima para su aprobación.

Aprobado el acuerdo, la **Presidencia de la Mesa Directiva** hará llegar a **la persona servidora pública** las preguntas **para que respondan en un lapso de treinta días naturales**, contados a partir de la recepción de las preguntas.

Artículo 163. Las respuestas que **el Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades**, envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno, se publicarán en la Gaceta **Parlamentaria** y en la página de Internet **del Congreso**.

La **Presidencia de la Mesa Directiva** turnará a la **Comisión o Comisiones** relacionadas con la materia, las respuestas para **que en un plazo de treinta días hábiles realice el análisis, valoración y, en su caso, cite a comparecer a las personas servidoras públicas, por lo que se deberá**

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**enviar** a la Junta para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.

La **Presidencia de la Mesa Directiva** enviará al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades, las conclusiones o en su caso informará de la persona servidora pública que deberá comparecer al Pleno o Comisiones para su atención y seguimiento.

Sección Séptima De la Pregunta Parlamentaria en Comisiones

Artículo 287. Las Comisiones podrán solicitar información a las **personas servidoras públicas**, mediante pregunta parlamentaria por escrito.

Artículo 288. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en Comisiones, las **Diputadas y** Diputados formularán sus propuestas ante la Junta Directiva.

La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un sólo tema de interés general para permitir una respuesta directa.

Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas. La Junta Directiva recibirá las propuestas, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I. Número de preguntas que corresponde a cada representación de Grupo o **Asociación Parlamentaria** atendiendo al criterio de proporcionalidad;

II. Texto de las preguntas admitidas;

III. La Junta Directiva presentará el acuerdo al Pleno de la Comisión para su aprobación, y

IV. Aprobado el acuerdo la Junta Directiva hará llegar a la Mesa Directiva las preguntas para que se presenten a consideración del Pleno y, en su caso, sean remitidas por **la Presidencia de la Mesa Directiva a la persona servidora pública** correspondiente, para que ésta responda dentro de un lapso de **treinta días naturales** contados a partir de la recepción de las preguntas.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**La persona servidora pública que emita la información correspondiente deberá apegarse a lo establecido en el artículo 163 del presente reglamento.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
María Guadalupe Morales Rubio  
117874812470423..

---

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**